garle á la reparacion de los daños y perjuicios que les ha causado; pero que siendo D. Luis Mier y Terán, gobernador del Estado de Veracruz, y disfrutando por esta causa del fuero constitucional, no le es posible ocurrir personalmente á deducir sus derechos ante el Congreso Nacional, por lo cual, en la más bastante forma que en derecho haya lugar, confiere todo su poder amplio, cumplido, general y bastante, cuanto baste y sea necesario para el objeto que se expresa, á los Sres. Lics. D. Francisco Hernandez, D. Alfonso Lancaster Jones y D. Manuel Timoteo Peniche, vecinos y residentes en la capital de México, para que por ella, á su nombre y representando su propia persona, derechos y acciones, ya sea sucesivamente segun el órden de su nombramiento, ó ya sea conjuntamente, ocurran ante la Representacion Nacional á formalizar su queja contra el Sr. D. Luis Mier y Terán, por el asesinato inícuo y alevoso perpetrado en la persona de su esposo D. Ramon Albert Hernandez, en la noche del veinticuatro al veinticinco de Junio próximo pasado, promoviendo cuanto sea conducente para conseguir la declaracion de culpabilidad y aplicacion de la pena, así como tambien para ejercer la accion civil que haya lugar con el objeto de obtener la reparacion de los daños y perjuicios causados á su familia, pudiendo para esto rendir las pruebas que fueren convenientes, acerca de lo cual comparecerán dichos señores apoderados, ante quienes corresponda, á entablar la que ja que sea indispensable, practicando cuanto se requiera hacer en el asunto referido; y haciendo uso de todas y cuantas facultades necesiten para conseguir el objeto indicado, pues el poder que para todo lo expuesto necesiten ese le confiere la señora compareciente,

sin limitacion, con libre, franca y general administracion y facultad de sustituirlo en una ó más personas, revocar sustitutos y nombrar otros de nuevo con relevacion en forma, entendiéndose que no por falta de cláusula especial, diminucion de sustancia, requisito ó solemnidad, cosa alguna dejen de hacer los señores apoderados. En cuyo testimonio y de que así lo otorga, y firma para constancia ante los testigos CC. Lic. Evaristo Solís y José Leon Torres, recinos de esta ciudad.—Candelaria Pacheco de Albert.—Evaristo Solís.—José L. Torres.—Un signo.—Francisco Flota.

Patente.—República Mexicana.—Escuela de Jurisprudencia de Yucatan.—Patente número seiscientos cincuenta y cuatro.—Mérida.

Vale por cien centavos.—Decreto de 6 de Abril de mil ochocientos setenta.—Vº Bº.—Nicanor Rendon.—Secretario.
—Ignacio Gomez.—Administrador de los fondos.—Santiago Irigoyen.

Es igual á su matriz y patente que incluye que originales paran en el registro corriente de instrumentos públicos de mi oficio número uno á que me remito.

Y de pedimento de parte legítima, libro el presente en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatan, hoy dia de su otorgamiento.—Un signo.—Cárlos Aranda.—Derechos sin estampillas, trece y medio reales. Pagados.

Los Escribanos públicos que signamos y firmamos la presente, certificamos y damos fé que el C. Cárlos Aranda, por quien aparece autorizado el anterior testimonio de poder, es escribano público de este Estado en actual ejercicio; y como á tal en funciones de su ministerio se le ha dado y da entera fé y crédito á los documentos que au-

toriza judicial ó extrajudicialmente. En su comprobacion ponemos ésta en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatan, á veinticho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Un signo.—José M. Rio.—Un signo.—Eligio Guzman.—Un signo.—J. Antonio Alcayen.\*

Un sello que dice:—Secretaría del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Al márgen.—Seccion 1ª—Setiembre 26 de 1879.—A su expediente.—Hoy digo al C. Lic. Biviano Beltran, lo que sigue:

Por la comunicacion de vd., fecha de hoy, queda enterado el Presidente de la República de que acepta el nombramiento que á propuesta en terna de la Suprema Corte, se hizo á su favor para Juez interino de Distrito de Veracruz, y en contestacion ha tenido á bien acordar se diga á vd. que active desde luego su marcha á Veracruz para encargarse de las funciones de su empleo.

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia.—Libertad en la Constitucion.—México, Setiembre 25 de 1879.—P. Tagle.—Una rúbrica.—Al Secretario de la 2ª Seccion del Gran Jurado de la Cámara de Diputados.—Presente.

Un sello: Ministerio de Justicia é Instruccion pública.— Seccion 1ª—Octubre 1º de 1879.—A su expediente.—El Ministro en turno de la Suprema Corte, con fecha de ayer, dice á esta Secretaría lo que sigue:

Dada cuenta con la nota de vd., fecha 19 del presente,

en que trascribe la que le dirigió el Secretario de la 2ª Seccion del Gran Jurado relativa á la excusa del Juez 3º suplente de Distrito de Veracruz para practicar las diligencias que se le encomendaron, en la causa que se instruye al general C. Luis Mier y Terán: esta Corte Suprema acordó:

"Dígasele que tan luego como se tuvo noticia de la renuncia del Juez 3º suplente á que esta comunicacion se refiere, se le remitieron las ternas respectivas segun consta en oficio de 23 del actual."

Y lo trascribo á vd. para su conocimiento. Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 26 de 1879.—P Tagle.—Una rúbrica.—Al Secretario de la 2ª Seccion del Gran Jurado de la Cámara de Diputados.—Presente.

México, 6 de Octubre de 1879.—Remítase este expediente al Juez interino de Distrito de Veracruz, C. Biviano Beltran, para que dé cumplimiento á los autos fechas 4 y 25 de Agosto y al telégrama de 4 de Setiembre anteriores, constante todo á fojas 16 vuelta, 54 y 130 de ese proceso, haciéndole conocer al C. Gobernador las dos nuevas acusaciones presentadas contra él por los CC. Joaquin Alcalde y Leonardo López Portillo por sí y por los CC. Alfonso Lancaster Jones, Francisco Hernandez y Hernandez y Manuel Peniche, en representacion de la señora viuda de Albert Hernandez. Lo decretó la 2ª Seccion del Gran Jurado, y lo firmó. Doy fé.—Rubio.—Rúbrica.—Prieto.—Rúbrica.—Huerta.—S. Fernandez, secretario.—Una rúbrica.

Un sello que dice:—Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—Heróica Veracruz, Octubre diez de mil ochocientos setenta y nueve.—Recibido á las seis de la tarde de del dia de ayer nueve del corriente.—Beltran.—Rúbrica.

<sup>\*</sup> Esta escritura es á la que se refiere la actuacion que aparece en la página 60.

Un sello que dice:—Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—Heróica Veracruz, Octubre diez de mil ochocientos setenta y nueve.—Cúmplase con lo prevenido por la Seccion segunda del Gran Jurado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union en su respetable auto, fecha seis del mes corriente, practicándose las diligencias á que se contrae. Así lo decretó y firmó el ciudadano Juez interino de Distrito de este Estado. Damos fé.—J. Biviano Beltran.—Una rúbrica.—De asistencia: José de Salas.—Una rúbrica.—A. Ortega.—Una rúbrica.

Un sello que dice:-Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—Heróica Veracruz, Octubre once de mil ochocientos setenta y nueve.—Visto el estado de este expediente de cuyas diligencias y cuantos más documentos comprende, se ha impuesto el Juez que suscribe, así como de lo prevenido en el auto ya citado de la Seccion segunda del Gran Jurado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union: librese atento oficio al C. Comandante militar de la guarnicion de esta plaza, á fin de que se sirva mandar expedir sus órdenes para que se presenten á este Juzgado de Distrito para la práctica de una diligencia, el C. Angel Alvarez, oficial que cubria la guardia de prevencion del Batallon número 23, la noche del veinticuatro al veinticinco de Junio; el capitan de cuartel que esa misma noche desempeñaba el servicio de vigilancia en el mismo cuartel; y los soldados Antonio Torres y Valentin Castillo.

Sáquese copia certificada de la acusacion que han hecho los CC. Joaquin Alcalde y Leonardo López Portillo, ante la segunda Seccion del Gran Jurado contra el C. Gobernador de este Estado, Luis Mier y Terán, así como copia de

la que contra dicho Gobernador han presentado los CC. Lics. Alfonso Lancaster Jones, Francisco Hernandez y Hernandez y Manuel Peniche, en representacion de la Sra Da Candelaria Pacheco de Albert, viuda de D. Ramon Albert y Hernandez, cuyas copias se entregarán por el suscrito Juez á dicho C. Gobernador para su debido conocimiento. Así lo decretó y firmó el ciudadano Juez interino de Distrito del Estado. Damos fé.—J. Biviano Beltran.—Una rúbrica.—De asistencia: José de Salas.—Una rúbrica.—A. Ortega. Una rúbrica.

Un sello que dice:—Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—Heróica Veracruz, Octubre 11 de 1879.

—Se libraron al C. Gobernador de este Estado, el oficio á que se refiere el auto anterior, acompañándole copia de las acusaciones, y al C. Comandante general.

Heróica Veracruz, Octubre trece de mil ochocientos setenta y nueve.—Hallándose en este puerto el C. Antonio Loredo, citado en la acusacion de los Sres. Alcalde y López Portillo fs. 173, recíbasele declaracion acerca de los hechos que á él corresponden; citándosele por los conductos debidos. Lo decretó y firmó el señor Juez. Damos fé.—Beltran.—Rúbrica.—De asistencia: José de Salas.—Una rúbrica.—Cárlos A. Ortega.—Una rúbrica.

Octubre 13 de 1879.—Se libró oficio al C. Comandante general para que librara sus órdenes para la comparecencia del C. Loredo.—Una rúbrica.

Un sello que dice:—Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—Heróica Veracruz, Octubre 14 de mil ochocientos setenta y nueve.—En catorce del corriente, presente en este Juzgado el C. Antonio Loredo, y prévia la protesta de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, dijo: llamarse como queda dicho, natural de Alvarado, residente ántes en este puerto y hoy transeunte, ejercicio militar. Se le leyó por el Juez que suscribe, y ante los testigos de asistencia, las citas que hacen de su persona los Sres. Lics. Joaquin María Alcalde y Leonardo López Portillo en la acusacion contra el C. Gobernador de este Estado, general Luis Mier y Terán, cuya acusacion corre de la foja 171 á la 177, vuelta de este expediente y de cuyo contenido quedó plenamente enterado, en lo conducente el C. Loredo. Preguntado si fué aprehendido la noche del veinticuatro de Junio de este año en dónde y por quién, dijo:

Que no fué aprehendido por nadie. Preguntado si observó que el C. Gobernador haya estado, y á qué horas en el cuartel del Batallon número 23, y exprese cuanto más sepa con relacion á los acontecimientos que tuvieron lugar en dicho cuartel, dijo:

Que se hallaba de servicio en la noche del veinticuatro en el cuartel del Batallon número 25, y oyó unos tiros hácia el rumbo del cuartel número 23, y que inmediatamente, cumpliendo con su deber como oficial de guardia, mandó poner á ésta sobre las armas, y luego pidió permiso al Jefe de su cuerpo, el teniente coronel del 25 Batallon, Rosalino Martinez, para poner todo el batallon sobre las armas, lo cual se ordenó se verificara: que despues concluyó su servicio recibiendo órden del Ministerio de la Guerra para presentarse en México á dicho Ministerio, cuya órden cumplió.

Instado por el ciudadano Juez para que expusiera con

la más plena libertad lo que á más de lo declarado, sepa y dijera si oyó alguna otra cosa relativa á los acontecimientos de la noche ya mencionada, dijo:

Que nada oyó respecto de la pregunta que se le hace, pues apénas tuvo el tiempo preciso y limitado para salir de este puerto por el tren de subida del dia 25 de Junio.

Que lo que ha declarado es la verdad, en lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaracion, agregando que además de las generales que expuso, es de edad de veintisiete años, y lo firmó por ante el C. Juez interino, Lic. Biviano Beltran y testigos de asistencia que damos fé.—J. Biviano Beltran. (Rúbrica).—Antonio Loredo. (Rúbrica).—De asistencia.—Cárlos A. Ortega.—José de Salas. (Rúbrica.)

H. Veracruz, Octubre catorce de mil ochecientos setenta y nueve.—Vista la cita que resulta de la declaración del C. Antonio Loredo al teniente coronel del Batallon número 25, C. Rosalino Martinez, evácuese dicha cita, librándose al efecto oficio al C. Comandante General de la plaza, para que libre sus órdenes á fin de que comparezca ante este Juzgado el citado C. Martinez, para que rinda la declaración que corresponda. Lo decretó y firmó el C. Juez interino de Distrito. Damos fé.—Beltran. (Rúbrica.)—De asistencia—Salas. (Rúbrica).—Ortega. (Rúbrica.)—Se libró el oficio al C. Comandante General.

Un sello que dice Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—H. Veracruz, Octubre quince de mil ochocientos setenta y nueve.—En quince del corriente, presente en el Juzgado el C. Capitan Angel Alvarez, del Batallon número 23, y prévia la protesta de decir verdad en lo que

supiere y fuere preguntado, expresó llamarse como queda dicho, natural de Oaxaca, mayor de edad, vecino de esta ciudad.

Preguntado: Dónde se encontró la noche del 24 al 25 de Junio último, dijo: estaba de guardia de prevencion de su cuartel la noche referida: que como á las doce y media de la noche se le presentaron en clase de arrestados de órden superior los oficiales Rubalcaba y Caro; que se recibió de ellos y á poco recibió otros presos conducidos por una escolta de cuatro soldados del Batallon 25 y cuatro policías, todos al mando del subteniente Cárlos Aviet, que se los entregó al declarante de órden superior, siendo el número de los presos siete paisanos; que los colocó en un cuarto frente al de banderas; que no creyéndolos seguros el que responde al dejarlos en dicho sitio, trató de pasarlos á unos calabozos interiores; pero que al sacarlos para conducirlos á los calabozos mencionados, se echaron sobre la guardia instigados por los oficiales Care y Rubalcaba, tomando algunos de ellos las armas de la misma guardia, produciéndose un motin que se vió en la necesidad el declarante, en cumplimiento de su obligacion, de reprimir con el resto de la guardia, resultando de parte de ésta dos soldados heridos y uno muerto, é igualmente muertos los oficiales y paisanos de que se ha hecho referencia. Que concluido este desgraciado suceso dió inmediatamente parte á la Mayoría de plaza; que concluido todo se presentó en el referido cuartel el C. Gobernador, general Luis Mier y Terán, á quien le dió inmediatamente parte de los sucesos, verbalmente, quien le ordenó que recogiera los cadáveres y los pusiera en el interior del cuarPreguntado: Si á la hora de los acontecimientos que refiere se encontraba en el cuartel el C. Gobernador del Estado y qué parte tuvo en ellos.—Contestó: que ya tiene dicho en su respuesta que el C. Gobernador llegó al cuartel despues de los sucesos de que ha hecho referencia, y por lo mismo, no tuvo parte alguna respecto de ellos.

Instado para que diga con entera libertad cuanto más supiere acerca de los hechos referidos, y de cualquiera otro incidente relacionado con dichos sucesos, contestó: que nada tiene que agregar á lo que ha declarado, ni podria, como oficial de la guardia del cuartel, estar al tanto de lo que pudo acontecer ántes de recibir los presos. Y leida que fué esta declaracion en ella se afirmó y ratificó, firmando con el C. Juez y los testigos de su asistencia, que damos fé.—

J. Biviano Beltran. (Una rúbrica).—Angel Alvarez. (Una rúbrica).—De asistencia.—José de Salas. (Rúbrica.)—Cárlos A. Ortega. (Rúbrica).

H. Veracruz, Octubre quince de mil ochocientos setenta y nueve.—No habiendo comparecido ante este Juzgado los soldados Antonio Torres y Valentin Castillo, del Batallon número 23, líbrese segundo oficio al señor Comandante general de esta plaza, á fin de que se haga comparecer á los soldados referidos, para la audiencia de mañana á las once de ella.—Beltran. (Rúbrica)—De asistencia.—José de Salas. (Rúbrica).—Ortega. (Rúbrica).

En la misma fecha se libró el oficio. (Rúbrica).

Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—H. Veracruz, Octubre diez y seis de mil ochocientos setenta y nueve.—En la fecha compareció ante el Juzgado el C. teniente coronel del batallon número 25, Rosalino Martinez,

y prévia la protesta de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, dijo: llamarse como queda dicho; que es teniente coronel, jefe accidental del expresado batallon, natural de Juchitan, mayor de edad y vecino de esta ciudad. -Se le hizo presente por el suscrito Juez, que en la declaracion del C. Antonio Loredo, que corre á fojas 195 de este expediente hizo una referencia al C. teniente coronel Martinez, que se halla presente, cuya cita se le leyó integra al expresado jefe, que impuesto de ella dijo: Que efectivamente en las primeras horas de la mañana del dia veinticinco se oyeron tiros hácia el rumbo del batallon número 23, que con tal motivo dispuso que la guardia tomara las armas y formara en su puesto, disponiendo asimismo, que el C. mayor del cuerpo con los oficiales presentes en el cuartel ocurriesen á las cuadras á alistar las compañías y estar en aptitud hasta nueva órden. Que no recuerda en este momento qué oficial se hallaba de guardia; pero que siendo el C. Antonio Loredo oficial del cuerpo debió estar en el cuartel.-Que es cuanto puede decir respecto de la cita que se le hace.

Y leida que le fué esta declaracion, en ella se afirmó y ratificó firmando con el C. Juez y los testigos de asistencia que damos fé.—J. Biviano Beltran. (Rúbrica.)—Rosalino Martinez. (Rúbrica).—De asistencia.—José de Salas. (Rúbrica).—Cárlos A. de Ortega. (Rúbrica).

H. Veracruz, Octubre veintidos de mil ochocientos setenta y nueve.—Para perfeccionar estas diligencias amplíense las declaraciones de los CC. tenientes coroneles Rosalino Martinez y Benjamin Alvarez sobre las citas que les resultan en la acusacion de los Sres. Alcalde y López Portillo:

que se examine al C. Secretario del Gobierno Lic. Agustin Moreno, sobre la cita que le hace el alcaide de la cárcel Juan Valle: que asimismo se examine á los CC. Miguel Cuesta, Miguel Gutierrez, N. Villaraoz, teniente Monterey, cabo Apolinario Calva, mayor del 25 Juvencio Robles y mayor del 23 Julio Saggiante sobre los puntos en que á ellos se refiere la referida acusacion de los Sres. Alcalde y Portillo, y que se pida informe al C. Gobernador del Estado general Luis Mier y Terán sobre los puntos que le tocan, y que constan en las acusaciones de que se le tiene remitida copia, segun auto de once del corriente; y con lo que resulte se proveerá lo que hubiere lugar en derecho.

Lo decretó y firmó el C. Juez interino de Distrito, Lic. J. Biviano Beltran. Damos fé.—J. Biviano Beltran. (Rúbrica.)—José de Salas. (Rúbrica.)—Cárlos A. Ortega. (Rúbrica.)

En la misma fecha se libraron órdenes por el conducto de estilo, para que se presentaran á este Juzgado las personas de que se hace referencia en el anterior auto.—Rúbrica.

H. Veracruz, Octubre veinticuatro de mil ochocientos setenta y nueve.—En la fecha, presente en el Juzgado el C. teniente coronel del batallon número 23 y no del 25, Benjamin Alvarez, y prévia la protesta de conducirse con verdad en lo que supiere y fuere preguntado, respecto de hechos ajenos, y amonestado en los que se refieren á su persona, se le leyó el párrafo de la foja 174, en el que se hace por los señores acusadores una cita de su persona, y bien impuesto del contenido de aquella y advertido que tiene toda la libertad suficiente y cuantas garantías podrá darle

el presente Juez para que exprese y diga lo que pasó respecto del caso, manifestó:

Que no es cierto se hallara en el cuartel del batallon número 23 cuando tuvieron lngar los acontecimientos, pues se encontraba esa noche en la casa de su habitacion: que al dia siguiente, como á las cinco de la mañana, se presentó en el cuartel, y por el parte que le dió el Comandante de la guardia de prevencion como á jefe accidental que es de dicho batallon número 23, supo lo que habia pasado esa noche.

Preguntado si en el parte que le dió el referido Comandante de la guardia se especificaban algunos hechos de los que hayan tenido lugar en el cuartel número 23, contestó: que no, y solo se le daba parte de la muerte de un soldado de la guardia y de dos soldados heridos pertenecientes á ella: que es cuanto sabe y declara en virtud de la protesta que tiene hecha, expresando llamarse como queda dicho, mayor de edad, natural de Oaxaca y Comandante accidental del batallon 23.

Y leida que le fué esta declaracion se ratificó en ella y firmó con el C. Juez, ante los testigos de su asistencia, que damos fé.—J. Biviano Beltran. (Una rúbrica.)—Benjamin Alvarez. (Una rúbrica.)—De asistencia.—José de Salas. (Una rúbrica.)—Cárlos A. Ortega. (Una rúbrica.)

En la misma fecha, presente en el Juzgado el C. teniente coronel Rosalino Martinez, Comandante accidental del batallon número 25, y prévia la protesta de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y cuyas generales constan en la foja 197 vuelta de su declaracion de diez y seis del presente, se le impuso de la cita que hacen de su per-

sona los CC. Alcalde y López Portillo en la acusacion contra el C. Gobernador del Estado, general Luis Mier y Terán, cuya cita se ve á fojas 173 de este expediente, leyéndosele íntegra, y bien impuesto de su contenido, dijo:

Que no es exacta, pues no es cierto que el cabo Apolinario Calva le dirigiera las palabras que están asentadas entre comillas, y por lo mismo no hay nada respecto del cartucho á que se refiere, ni mucho ménos que lo recogiera.

Y leida que le fué esta declaracion en ella se afirmó y ratificó, firmando con el C. Juez y los testigos de su asistencia, que damos fé.—J. Biviano Beltran. (Rúbrica.)—Rosalino Martinez. (Rúbrica.)—De asistencia.—José de Salas. (Rúbrica.)—Cárlos A. Ortega. (Rúbrica.)

En veinticinco del mismo, presente en el Juzgado el C. mayor del batallon número 25, Juvencio Robles, y prévia la protesta legal de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y héchole por el presente Juez la advertencia de que tiene todas las garantías necesarias para contestar lo que le conste, se le leyó íntegro el párrafo de la acusacion de los Sres. Alcalde y López Portillo, visible á la foja 173 de este expediente, y bien enterado de la cita que se le hace, dijo:

Que se hallaba en su cuartel del batallon número 25 durmiendo en su alojamiento la noche que tuvieron lugar los acontecimientos á que se contrae la acusacion: que al levantarse, sin recordar la hora fija, se le ordenó por el jefe del referido batallon permaneciera en el cuartel y vigilara las cuadras de las compañías que se habia mandado estuvieran listas para lo que pudiera ocurrir: que de consiguiente, no